

ANEXO TÉCNICO N° 1 – CONDICIONES A OFERTAR

NOTA APLICABLE PARA TODOS LOS RAMOS: TODAS LAS CLÁSULAS QUE NO TIENEN TEXTO O ALCANCE, OPERARÁN SEGÚN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los bienes muebles e inmuebles propiedad de la **Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina** por los que sea legalmente responsable, contenidos dentro de los predios ubicados dentro de su radio de acción, contra cualquier tipo de pérdida material súbita y accidental, siempre y cuando no se encuentre expresamente excluida en las condiciones generales y particulares de la póliza.

AMPARO BASICO:

Daño material, físico o accidental y que hagan necesaria la reparación o reposición de los bienes afectados incluidos, pero no limitados a: Incendio y amparos adicionales de la póliza tradicional, Actos Mal Intencionados de Terceros, Terrorismo y Terremoto. Temblor y/o Erupción Volcánica, Sustracción con y sin violencia, Sustracción todo riesgo, Todo riesgo Equipo Eléctrico y Electrónico y Rotura de maquinaria, así como los que sufran los bienes asegurados por cualquier causa no excluida expresamente, sea que dichos bienes se encuentren en uso o inactivos y estén dentro o fuera de los predios, excepto los equipos móviles y portátiles que tendrán cobertura a nivel nacional, incluyendo las coberturas citadas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos.

LAS PRESENTES CONDICIONES QUEDAN SUJETAS A CAMBIOS EN LA SINIESTRALIDAD REPORTADA Y EL INFORME DE LA INSPECCIÓN DE RIESGOS QUE REALIZARÁ LA ASEGURADORA CON UN PLAZO DE 180 DÍAS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS.

AMPAROS Y CLÁUSULAS OBLIGATORIAS GRUPO No. 1

SECCION I INCENDIO Y/O RAYO:

- Amparos tradicionales (Básico, explosión, Extended Coverage, Daños por agua, Daños por anegación).
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto, marejada, tsunami al 100% del valor asegurado.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, Actos mal intencionados de Terceros Incluyendo Terrorismo al 100% del valor asegurado.
- Incendio y/o Rayo en aparatos Eléctricos (Incendio inherente), Limite \$200.000.000.
- Índice Variable del 5% (No Aplica para dineros o mercancías)

SECCION II SUSTRACCION:

- Hurto Calificado (Todos los Bienes)
- Hurto Simple (Todos los Bienes)
- Todo Riesgo Sustracción
- Índice Variable del 5% (No Aplica para dineros o mercancías ni sustracción todo riesgo)

SECCION III

EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO